



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 - 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6858-2022-MDNCH de fecha 08 de marzo del 2023, Carta N° 002-2023/RVG- de fecha 07 de marzo del 2023 emitido por el Supervisor de Obra,; la Resolución de Gerencia Municipal N°078-2023-MDNCH-GM en que se designa al Comité de Recepción de Obra; el Informe N° 489-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/DMLU de fecha 17 de marzo del 2023; el Informe N° 0590-2023-MDNCH-GDU de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre Reconformación del Comité de Recepción de la Obra **“Mejoramiento de las Calles en el HUP Golfo Persico y A.H. Villa Marcela del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash”** con CUI N° 2210186 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante El Expediente Administrativo N° 6858-2022-MDNCH de fecha 08 de marzo del 2023, que contiene la Carta N° 002-2023/RVG- de fecha 07 de marzo del 2023 ,emitido por el Supervisor de Obras, remite el informe de conformidad técnica y solicita la conformación del comité de recepción de obra Mejoramiento de las Calles en el HUP Golfo Persico y A.H. Villa Marcela del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2210186, cumpliendo con la responsabilidad asumida para la ejecución del proyecto y amparado en el art. 208° del RLCE;

Que, de esta manera la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 489-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/DMLU de fecha 17 de marzo del 2023, indica que habiéndose designado al Ing. Miguel David Girón Chávez con RGM N° 0164-2023-MDNCH-GM de fecha 06 de marzo del 2023, solicita que mediante acto resolutivo se reconforme al Comité de Recepción, proponiendo a:

N°	MIEMBROS DEL COMITE	
1	1° MIEMBRO	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.
2	2° MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDÓÑEZ ALVAREZ JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
3	ASESOR TECNICO	ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA JEFE SUPERVISION DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

Que, por consiguiente, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante Informe N°0590-2023-MDNCH-GDU de fecha 14 de marzo del 2023, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra Mejoramiento de las Calles en el HUP Golfo Persico y A.H. Villa Marcela del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2210186 adjuntando la propuesta para dicho comité;

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en la conformidad técnica otorgada por el Jefe Supervisor de obra y con el informe emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como del Gerente de Desarrollo Urbano, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Conformación del Comité de Recepción de Obra antes mencionada;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL HUP GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2210186, siendo conformada por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

N°	MIEMBROS DEL COMITE	
1	1° MIEMBRO	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.
2	2° MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
3	ASESOR TECNICO	ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA JEFE SUPERVISION DE OBRA

ARTICULO SEGUNDO: *DISPONER*, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: *ENCARGAR*, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO: *NOTIFICAR*, la Presente Resolución a los miembros del Comité y Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

